

14 DE OCTUBRE DE 2008

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,  
PRESENTE:**

LOS CC., LIC. JOSE CORREA GUERRERO, LIC. ALEYDA GARCÍA LOPEZ, LIC. ARGELIO SAENZ RAMIREZ, Presidente Municipal, Secretario y Síndico Primero del Ayuntamiento de Camargo Tamaulipas; LIC. OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, PROFRA., C.P., JORGE ALBERTO TREVIÑO DE LEON, MARTHA ELISA GONZALEZ CISNEROS, Presidente Municipal, Secretario y Sindico Primero del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas; C.P JOSE GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, PROF. HUMBERTO ROQUE CUELLAR, IRMA MIRTHALA ALANÍS HINOJOSA, , Presidente Municipal, Secretario y Sindico Primero del Ayuntamiento de Díaz Ordaz Tamaulipas; LIC. JOSE IVAN MANCÍAS HINOJOSA, ROEL HINOJOSA BARRERA, LIC. RODOLFO ADRIAN CERECERO CHOLICO, Presidente Municipal, Secretario y Sindico Primero del Ayuntamiento de Mier Tamaulipas; LIC. SERVANDO LOPEZ MORENO, LIC. MARÍA ANALI RAMIREZ MOYA, JOSE ALFREDO HINOJOSA GARZA, Presidente Municipal, Secretario y Sindico Primero del Ayuntamiento de Miguel Alemán Tamaulipas, respectivamente, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV y 131 II de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 49 fracciones II, XV, XXXI y XXXII, 51fracción III, segundo párrafo inciso b, puntos 9, 53, 54, 55 fracción VI y 60 fracción XII, del Código Municipal, para el Estado de Tamaulipas en Vigor, con el debido respeto, comparecemos ante este H. Congreso del Estado, a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL (I) SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN PARA QUE ENAJENE A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DENOMINADO “SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA” UN PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO EL LOTE NÚMERO 1069 DEL PREDIO RANCHERIAS**

**DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS; (II) SE CREA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DENOMINADO “SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA”, (III) SE AUTORIZA DE MANERA CONJUNTA A LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMÁN PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA” CON LA AFECTACIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y/O LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES MUNICIPALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; (IV) SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, POR MANDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y MIER, PARA QUE TENGA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CINCO MUNICIPIOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, faculta a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Honorable Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; de igual manera el artículo 55 fracción VI del ordenamiento legal invocado, dispone el otorgamiento de facultades a favor de los presidentes municipales para celebrar a nombre del ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, así como que los síndicos comparecerán en el otorgamiento de contratos o de cualquier otra obligación patrimonial.

**SEGUNDO.** Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las funciones y servicios públicos que los

municipios tendrán a su cargo, en este caso concreto, los referentes al inciso c, de dicha fracción que son los relativos a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

**TERCERO.** Que el párrafo tercero de la fracción III, del referido artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los municipios, previo acuerdo de sus Ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Esa atribución es recogida por la Constitución Política del Estado, así como por el Código Municipal que igualmente facultan al municipio para asociarse con otros municipios, previa aprobación de la o las legislaturas locales que correspondan, para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.** Que el Código Municipal igualmente faculta al municipio para asociarse con otros municipios y que el artículo 171 del mismo cuerpo normativo establece la atribución de dos o más Ayuntamientos del Estado, para crear organismos paramunicipales que les permitan satisfacer con mayor facilidad las funciones y servicios que les competen, previa aprobación de la Legislatura local.

**QUINTO.** Que igualmente es propósito de los Ayuntamientos de los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, crear un organismo paramunicipal que se encargue de la prestación de los servicios de aseo urbano y disposición de los residuos sólidos que se generan en cada uno de los municipios que integran la asociación, al efecto, en el supuesto que esa H. Representación Popular apruebe nuestra petición, crear un organismo paramunicipal que se denomine “Servicios de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca”, el que contará con las previsiones normativas indispensables para el funcionamiento y operación, vinculándose los cinco municipios que se integrarán para dicho fin.

**SEXTO.** Que los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, tuvieron sus respectivas sesiones de Cabildo en las que se aprobaron los acuerdos para crear el citado organismo paramunicipal; los relativos para garantizar la suficiencia de recursos para la operación y mantenimiento de las actividades, derechos y obligaciones del organismo paramunicipal, con la afectación de las aportaciones federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y/o las partidas presupuestales municipales; los relativos a la designación del Municipio de Miguel Alemán como representante del proyecto; y en el caso del Municipio de Miguel Alemán se autoriza la enajenación a favor del patrimonio del organismo paramunicipal de un predio rústico identificado como el lote número 1069 del predio rancherías en el Municipio de Camargo Tamaulipas.

De tal suerte que el Ayuntamiento de Camargo en fechas 8 y 13 de octubre del presente año aprobó de manera unánime sujetarse a lo detallado.

El Cabildo de Guerrero, en fechas 6 y 13 de octubre de este año por unanimidad aprobó los acuerdos citados.

El ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, en fechas 03 y 13 de octubre del año en curso, por unanimidad aprobó los acuerdos referidos.

De igual manera el Cabildo de Mier, los días 6 y 13 del mismo mes y año aprobó por mayoría los citados acuerdos.

En similar forma, el cabildo de Miguel Alemán en sesiones celebradas los días 08 y 13 de octubre de este año, aprobó por mayoría los términos de la presente.

**SÉPTIMO.** Por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, solicitamos la dispensa de turno a comisiones de la iniciativa en mérito a fin de que sea discutida y, en su caso, aprobada por el Pleno Legislativo, toda vez que el presente

proyecto es de trascendental importancia para los municipios que integran la denominada “riberaña tamaulipeca”, pues de concretarse a la brevedad posible, se evitarán los efectos nocivos a la salud pública y al medio ambiente, al existir una disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos que se producen en la Región.

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL (I) SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN PARA QUE ENAJENE A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DENOMINADO “SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA” UN PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO EL LOTE NÚMERO 1069 DEL PREDIO RANCHERIAS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS; (II) SE CREA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DENOMINADO “SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA”, (III) SE AUTORIZA DE MANERA CONJUNTA A LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMÁN PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA” CON LA AFECTACIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y/O LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES MUNICIPALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; (IV) SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, POR MANDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y MIER, PARA QUE TENGA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CINCO MUNICIPIOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO.**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN ENAJENAR A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE SE**

**DENOMINARÁ “SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA” UN PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO EL LOTE NÚMERO 1069 DEL PREDIO RANCHERÍAS EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO TAMAULIPAS;**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al Municipio de Miguel Alemán para que enajene a favor del patrimonio del organismo paramunicipal denominado “Servicios de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca” un predio rústico identificado como el lote número 1069 del predio Rancherías del Municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas con superficie de 15-59-00 (quince hectáreas, cincuenta y nueve áreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con 488.00 ml (cuatrocientos ochenta y ocho metros lineales), con propiedad del señor Santos García; al Sur: con 473.00 ml (cuatrocientos treinta y siete metros lineales) con propiedad de Leonel Barrera; Al Este: con 23.30 ml (veintitrés punto treinta metros lineales), y 426.00 ml (cuatrocientos veintiséis metros lineales) con propiedad de Ramón García; y Al Oeste: en 395.00 ml (trescientos noventa y cinco metros lineales) con derechos del canal General de Rancherías.

**SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA” CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMÁN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Paramunicipal con la participación de los Municipios de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMAN, del Estado de Tamaulipas, denominado “SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio legal se ubicará en la cabecera del municipio cuyo Presidente Municipal la presida.

Los Municipios participarán en el Organismo, de manera mancomunada desde la creación del mismo y en todas y cada una de las actividades, derechos y obligaciones que realice o adquiera el Organismo en la siguiente proporción:

A) NUEVA CIUDAD GUERRERO	[5.6348823%]
B) CIUDAD MIER	[9.8314705%]
C) CIUDAD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	[22.05752%]
D) CIUDAD CAMARGO	[27.330176%]
E) CIUDAD MIGUEL ALEMAN	[35.14594%]

El porcentaje antes señalado es directamente proporcional con el número de habitantes por municipio, de conformidad con los datos expedidos por el Concejo Nacional de Población (“CONAPO”); estos porcentajes se actualizarán cada tres años posteriores a la firma del convenio, tomando en cuenta la referencia de la CONAPO y se considerarán para la participación municipal en lo relativo al costo de operación y mantenimiento del relleno sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Organismo Público Paramunicipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar entre los Municipios participantes las acciones relacionadas con el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y asegurarse de la prestación de dicho servicio;

II. Construir, adquirir, operar y mantener por si o por terceros contratados las obras de infraestructura y maquinaria necesarias para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de los Municipios participantes;

III. Establecer con sujeción en las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios;

IV. Expedir su Estatuto Orgánico y los Manuales de Organización y Procedimientos que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento;

V. Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo;

VI. Promover las relaciones de coordinación y la creación de fideicomisos con todas las autoridades e instituciones sociales y privadas, nacionales e internacionales, para el trámite y financiamiento de obras y la atención de asuntos de interés común;

VII. Contratar de los créditos y financiamientos necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los municipios participantes y para la realización de las obras que se requieran; y

VIII. Las demás que sean propias a su naturaleza para alcanzar los objetivos de la prestación de los servicios a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132, fracción III, de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El patrimonio de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA estará constituido por lo siguiente:

I. Los activos o bienes que le sean transferidos por los Municipios participantes, y en su caso, por el Gobierno del Estado.

II. La asignación presupuestal que le destinen los Ayuntamientos de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMAN;



III. Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos federal, estatal y municipales;

V. Los subsidios, donaciones, legados, herencias, adjudicaciones, y demás aportaciones que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas o privadas;

VI. Los ingresos que perciba por la realización de sus actividades;

VII. Los frutos, utilidades, productos, intereses, ventas y remanentes que obtenga de su propio patrimonio; y

VIII. Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sus órganos son:

- I. El Consejo Directivo,
- II. La Dirección General; y
- III. El Órgano de Control.

Además contará con el personal técnico y administrativo que requiera para su debido funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Organismo y estará integrado por los Presidentes Municipales de los Municipios participantes y un representante de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, que será designado por el Titular de la dependencia en mención:

El Consejo Consultivo tendrá un Presidente, que será designado por mayoría de votos de los miembros del mismo.

Por cada integrante propietario se designará al respectivo suplente, quien encontrándose en funciones contará con todas las facultades que al propietario correspondan.

La Presidencia del Consejo Directivo tendrá una duración de un año.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, lo solicite el representante de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas o lo planteen la mayoría de sus miembros.

Se considera que habrá quórum cuando concurren como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que estén presentes su Presidente y el representante de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, y por lo mismo no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie por lo que hace a las funciones que se realicen dentro del citado Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;

II. Autorizar la suscripción por parte del Director General y conforme a la legislación aplicable, de los créditos y títulos de crédito, así como fideicomisos que sean necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección,

traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los municipios participantes y para la realización de las obras que se requieran;

III. A propuesta de su Presidente, nombrar y remover al Director General del Organismo;

IV. Definir y acordar las políticas en materia del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos en los municipios que participan;

V. Autorizar la realización de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación;

VI. Proponer a los Municipios participantes las normas de operación de los rellenos sanitarios que se construyan para prestar los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos;

VII. Proponer a los Municipios participantes el programa anual de trabajo para su aprobación dentro del Presupuesto de Egresos de cada año;

VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico del Organismo;

IX. Aprobar los Manuales de Organización y de Procedimientos del Organismo;

X. Aprobar con sujeción en las disposiciones aplicables la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles, siempre que se requiera para la prestación de sus servicios;

XI. Aprobar la realización de gestiones para la contratación de crédito público para el financiamiento del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables, así

como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

XII. Aprobar los precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste el Organismo;

XIII. Autorizar el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo;

XIV. Autorizar el presupuesto de inversión del Organismo;

XV. Examinar y aprobar los estados financieros de la Comisión;

XVI. Autorizar la constitución de toda clase de fideicomisos;

XVII. Resolver todos aquellos asuntos que el Director General someta a su consideración;

XVIII. Ordenar la práctica de auditorías administrativas, operativas y financieras al Organismo;

XIX. En general, ejecutar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones, respetando, en todo caso las atribuciones de las autoridades competentes de los niveles federal y local;

XX. Designar al Contralor del Organismo; y

XXI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Director General del Organismo será propuesto por el Presidente del Consejo Directivo y designado por mayoría de los miembros, debiéndose solicitar opinión a la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable

para el Estado de Tamaulipas, sobre los atributos que deberá de poseer el ciudadano que ocupe el puesto de referencia. Siendo sus facultades y obligaciones las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Organismo;

II. Cumplir los fines del organismo de manera eficaz, articulada y congruente;

III. Establecer sistemas de control y mecanismos de evaluación, vigilar la implementación y cumplimiento de medidas correctivas;

IV. Cuidar la observancia de las disposiciones relativas al equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente;

V. Celebrar convenios y contratos con la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y particulares que requiera para la consecución de sus fines, previa aprobación del Consejo Directivo.

VI. Coordinar las actividades técnicas, administrativos y financieras.

VII. Gestionar y obtener conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo Directivo, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Organismo.

VIII. Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar todo tipo de contratos y operaciones necesarios para el buen funcionamiento del Organismo de acuerdo a lo que establecen las leyes y sus reglamentos.

IX. Resguardar los bienes del Organismo y mantener actualizada la información relacionada con inventarios.

X. Representar al Organismo ante otros organismos, autoridades federales, estatales, municipales e internacionales, así como en la celebración de cualquier acto jurídico.

XI. Nombrar y remover al personal del Organismo.

XII. Cumplir con los objetivos y metas del Organismo.

XIII. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación el Estatuto Orgánico del Organismo.

XIV. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación los manuales de organización y de procedimientos del Organismo.

XV. Elaborar las propuestas de fijación, adecuación y actualización de precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste.

XVI. Presentar ante el Consejo Directivo a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre, los estados financieros y estudios económicos, así como el presupuesto de ingresos y egresos e inversión para el año siguiente.

XVII. Rendir al mes de enero de cada año ante el Consejo Directivo, el informe anual de sus actividades donde deberá ser específico respecto al cumplimiento de los acuerdos de éste; el resultado de los estados financieros y el avance de las metas establecidas en sus programas operativos.

XVIII. Realice todas y cada una de las gestiones que sean necesarias, las cuales serán instruidas por el Consejo Directivo.

XIX. Coordinar las actividades derivadas del programa Anual de Trabajo en materia de prestación de servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos;

XX. Promover los acuerdos y acciones intermunicipales, para el desarrollo de las atribuciones del Organismo;

XXI. Presentar los Informes mensuales de trabajo al Consejo Directivo y cumplir con los acuerdos que ahí se generen;

XXII. Llevar a cabo las acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Organismo;

XXIII. En su carácter de representante legal, tendrá todas las facultades que le corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, así como los que requieran cláusula especial conforme a la ley, para formular querellas y para otorgar el perdón extintivo de la acción penal; ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, así como comprometerse en árbitros y transigir; podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales, pero cuando sean a favor de personas ajenas al organismo, deberán recabar previamente el acuerdo del Consejo Directivo; y

XXIV. Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición legal aplicable le confieran.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La vigilancia del Organismo estará a cargo de un contralor designado por el Consejo Directivo, con las funciones y atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos de la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** No podrá enajenarse ni gravarse ningún bien inmueble patrimonio de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA sin la autorización previa del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo estarán a lo dispuesto por el Código Municipal del Estado de Tamaulipas y demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En todo lo no previsto en el presente Decreto se aplicará de manera supletoria las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la normatividad vigente que sea aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Ningún funcionario, empleado, o integrante de alguna de las entidades previstas en el presente Decreto, bajo ninguna circunstancia, podrá tener interés personal por sí, por interpósita persona o a través de asociación profesional o privada alguna, a efecto de realizar contratos de obras o servicios con el Organismo; en todo caso, se aplicarán las disposiciones aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma del Estado de Tamaulipas y la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONJUNTA A LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMÁN PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA” CON LA AFECTACIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y/O LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES MUNICIPALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.**



**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza a los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán para que se constituyan en obligados mancomunados, garantes y avales de las obligaciones que contraiga el organismo paramunicipal denominado “Servicios de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca”, para la operación y mantenimiento, actividades, derechos y obligaciones de la paramunicipal, y para que en cumplimiento de su obligación mancomunada, garantía y aval, afecten a favor del Organismo las aportaciones presentes y futuras correspondientes al Fondo de Fortalecimiento Municipal y/o las partidas municipales que les correspondan. Dicha garantía deberá estar inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

**CUARTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, POR MANDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y MIER, PARA QUE TENGA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CINCO MUNICIPIOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, POR MANDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y MIER, PARA QUE TENGA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CINCO MUNICIPIOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El organismo paramunicipal denominado “Servicios de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca” deberá emitir el Estatuto de

Operación del Relleno Sanitario de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, en un plazo de 90 días a partir de la formalización del Convenio aprobado, el cual deberá celebrarse en los 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

CAMARGO

PRESIDENTE MUNICIPAL

---

LIC. JOSÉ CORREA GUERRERO

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---

LIC. ARGELIO SÁENZ RAMÍREZ

---

LIC. ALEYDA GARCÍA LÓPEZ

GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL

---

LIC. OLGA JULIANA ELIZONDO  
GUERRA

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---

PROFRA. MARTHA ELISA GONZÁLEZ  
CISNEROS

---

C.P. JORGE ALBERTO TREVIÑO DE  
LEÓN

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

---

C.P. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ  
VÁZQUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---

IRMA MIRTHALA ALNÍS HINOJOSA

---

PROF. HUMBERTO ROQUE CUÉLLAR

MIER

PRESIDENTE MUNICIPAL

---

LIC. JOSÉ IVÁN MANCÍAS HINOJOSA

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---

RODOLFO ADRIÁN CERECERO  
CHOLICO

MIGUEL ALEMÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL

---

LIC. SERVANDO LÓPEZ MORENO

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---

---

JOSÉ ALFREDO HINOJOSA GARZA

---

LIC. MARÍA ANALÍ RAMÍREZ MOYA